

años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Madrid, ... de ... de mil novecientos ... Tomada razón en el libro ..., folio ..., núm.

Modelo núm. 13.

DON, Subdirector de Industria o cargo equivalente.

POR CUANTO Don....., tiene acreditado reunir las condiciones establecidas en el art. ... del Reglamento de fecha ... de de para la aplicación de la Ley de Propiedad Industrial y Comercial, y cumplidos los requisitos exigidos en el mismo.

Esta ha tenido a bien disponer se expida el presente título para que pueda ejercer la profesión de Agente de la Propiedad Industrial y Comercial.

Dado en Madrid, a ... de de mil novecientos ...

EL JEFE DEL REGISTRO, EL SECRETARIO, EL SUBDIRECTOR,

Modelo núm. 14.

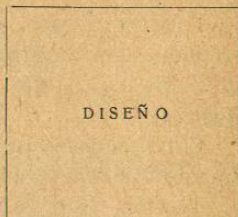
FICHAS PARA EL REGISTRO DE MARCAS

(ANVERSO)

Núm. ...

DENOMINACIÓN

.....
.....
Grupo
Clase



(REVERSO)

Nombre del concesionario
Fecha de concesión
Productos que distingue

CAPITULO XXIV

Publicidad de los expedientes y Registro de la Propiedad Industrial

Publicidad ordenada por la ley con anterioridad a la legislación de 1902.—El Boletín Oficial de la Propiedad intelectual e industrial.—La Dirección especial de Patentes marcas e industrias.—Su supresión.—El actual Boletín de la Propiedad intelectual e industrial creado en 1886.—El Registro de la Propiedad industrial.

Una de las disposiciones que hacen más eficaz el cumplimiento de las leyes respectivas sobre la propiedad intelectual e industrial, y que ponen más de manifiesto las ventajas que a tan sagrados derechos reporta nuestra moderna legislación, es la publicidad oficial de cuantas operaciones se relacionan con el registro de las obras del ingenio humano, ya sean científicas, literarias o artísticas, ya tengan por objeto el progreso de la industria o el desarrollo de las relaciones comerciales. Previénese terminantemente, tanto en la ley de propiedad intelectual de 10 de enero de 1879, como en la de concesión de patentes de invención de 30 de julio de 1878 y en el Real decreto de 20 de noviembre de 1850 sobre marcas de fábrica, la periódica inserción en la Gaceta de Madrid, y su reproducción en los Boletines oficiales de provincias, de relaciones trimestrales que especifiquen las diferentes vicisitudes porque pasan en los Registros cuantos documentos se relacionan con ambas propiedades; señálanse en ellas plazos para las diversas operaciones que exige la tramitación de expedientes y que sólo empiezan a contarse desde la publicación de aquéllas en el periódico oficial; y por último se dictan prescripciones, cuyas ventajas dependen mu-

chas veces de la más o menos oportuna publicación de dichos documentos.

Son tan sagradas, y al mismo tiempo tan sujetas a controversia y litigios, cuantas operaciones se relacionan con el derecho de propiedad en todos sus diversos ramos, que tanto más podrán evitarse aquéllos cuanto con más exactitud y antelación puedan tener dichas operaciones la publicidad más clara, extensa y oportuna. La *Gaceta de Madrid*, por su índole especial, y estando, como todos los periódicos oficiales de la mayor parte de la Nación, obligada a insertar cuantas disposiciones emanan de los poderes ejecutivo y legislativo, cuantas sentencias dictan los Supremos Consejos y Tribunales, cuantas disposiciones emanan de los Juzgados y Ayuntamientos, no es extraño que al verse sobrecargada de materiales, cuya inserción es forzosa y casi siempre urgente, retarde involuntariamente, por necesidad, la publicación de disposiciones que sólo afectan al interés particular, pero que no son por eso menos sagradas, ni dejan de producir perjuicios y trastornos que es conveniente evitar. Abundando en estas mismas ideas, existen ya en casi todas las naciones de Europa publicaciones oficiales de índole especial, que, no conteniendo más que las disposiciones pertinentes a su objeto, son de mucha más fácil consulta y de más inmediata aplicación en todos los casos individuales a que su conocimiento puede prestarse. Dependiendo además estas publicaciones únicamente del Ministerio a que pertenecen, y limitándose al objeto a que se destinan, pueden cumplir, y cumplen efectivamente, con todas las prescripciones legales, acortando, a veces con ventaja para todos, los plazos máximos que éstas conceden para la publicación de sus documentos oficiales.

La propiedad intelectual tenía ya a este efecto en el Ministerio de Fomento un *Boletín*, que se publica trimestralmente; pero la propiedad industrial, tan sagrada como aquélla, y necesitándolo mucho más por las

complicadas tramitaciones de su organismo, carecía en absoluto de un órgano propio que sirviera de público registro y pusiera de manifiesto periódicamente y en término más breve las vicisitudes diversas porque pasan sus numerosos expedientes. Puesto que ambas propiedades constituyen un idéntico derecho, lógico era que las dos tuvieran un mismo y único órgano oficial, y que se suprimiera al efecto aquella publicación, que sólo satisface una de ambas necesidades. Agréganse a estas razones la obligación en que estaba el Gobierno español de cumplir lo preceptuado en el art. 5.º del protocolo del Convenio internacional para la protección de la propiedad industrial, firmado en París en 20 de marzo de 1883, y en el cual se prevenía que: «La organización especial de la propiedad industrial, mencionada en el art. 12, comprenderá la publicación en cada Estado de una hoja oficial periódica». Con este precepto habían cumplido ya Inglaterra, con su *The Illustrated Journal of patent Inventions*; Suiza, con la *Propriété industrielle*, órgano oficial de Berna; Francia, con el *Moniteur Industriel* y el *Journal de procès en contrefaçons*; Bélgica, con *Le Mouvement Industriel Belge*; y, por último, Italia, con el notable *Bolletino ufficiale della proprietà industriale, letteraria ed artistica* (1), creado por Real decreto de 11 de febrero de 1886.

(1) Con ocasión de las publicaciones indicadas, recordaremos algunas fuentes bibliográficas relativas a marcas de fábricas.

1. Adams, *Law of trade marks*, 1876.
2. Allart, *De la contrefaçon*; 1888.
3. Amar, *Dei diritti degli autori*
4. Assi (Ch.) et Genes (L.), *Note sur le convention internationale du 20 Mars*; 1885-86, in 8.º
5. Anger (Albert), *Des brevets d'invention et des marques de fabrique et de commerce et du nom commercial considerés au point de vue international*; 1882, in 8.º
6. Barberot, *De la propriété industrielle en droit international*; 1887, in 8.º
7. Barrault (Emile), *Marques de fabrique et noms commerciaux*; 1859, in 12.
8. Bedarride (J.), *Commentaire des lois sur les brevets d'invention, sur les noms des fabricants et sur les marques de fabrique*; 1869, 3 vols., in 12.

Preciso era que España, que por el creciente desarrollo de su industria y la progresiva extensión de su

9. Bert (Emile), *Le droit industriel depuis 1886*; in 8.^o—*De la concurrence déloyale*; 1888, in 8.^o
10. Blanc (Etiénne), *Traité de la contrefaçon*; 4.^a edición, 1855, in 8.^o
11. Blanc (Etiénne) et Beaume (A.), *Code general de la propriété industrielle, littéraire et artistique*.
12. Bozerian (J.), *La convention internationale du 20 Mars 1883 pour la protection de la propriété industrielle*; 1885, in 8.^o
13. *Bulletin officiel de la propriété industrielle* (Publication du Ministère du Commerce).
14. Cahen (Albert) et Lyon-Caen, *De la convention internationale pour la protection de la propriété industrielle* (Extrait du Bulletin de l'Association des inventeurs et artistes industriels; 1885, gr. in 8.^o
15. Calmels, *Des noms et marques de fabrique et de commerce, et de la concurrence déloyale*; 1858, in 8.^o
16. Clunet (Ed.), *Journal de Droit international privé 1874-1892 y siguientes*:
1875 Pouillet (Eugène), *Des droits des étrangers en France en matière de marques de fabrique*.
1879 Conderc (F.), *De la protection des marques de fabrique et de commerce aux Etats-Unis*.
— Bregeault, *De la protection des raisons de commerce et de fabrique allemandes en France*.
1881 Stern, *Droits des étrangers en matière de marques de fabrique dans la nouvelle législation hollandaise*.
— Brann, *Droits des étrangers en matière de marques de fabrique en Belgique*.
1882 Lyon-Caen, *De la protection des marques de commerce étrangères aux Etats-Unis*.
1883 Dr. König, *Droits des étrangers en Suisse en matière de marques de fabrique*.
1887 Kohler, *De la protection des marques de commerce étrangères en Allemagne*.
1890 Bozerian, *Droits des étrangers en France en matière de marques de fabrique*.
— Beauchet, *Marques étrangères en France*.
1891 Pouillet (Eugène), *Marques de fabrique des étrangers*.
17. Couvreur (Gustave), *Propriété du nom commercial. Exposé de la jurisprudence de la cour de cassation, des cours d'appel et tribunaux de commerce*; 1887, in 8.^o
18. Dalloz, *Jurisprudence général et supplément V.—Marques de fabrique et concurrence déloyale*.
19. Darras (A.), *Nouveau traité sur les marques de fabrique et de commerce*; 1885, in 8.^o
20. Deshayes de Merville (Louis), *Du nom commercial en droit française*; 1883, in 8.^o
21. Gallois (G.), *Traité pratique des cessions de fonds de commerce et des marques de fabrique et brevets d'invention au point de vue des droits d'enregistrement et de timbre*; 1888, in 16.

comercio, ocupaba ya un digno lugar al lado de esas naciones, cumpliera como ellas con la obligación en

22. Hayen (Julien), *Rapport sur les reformes apportées aux lois sur la protection des marques de fabrique en France et a l'étranger*; 1884, in 8.^o
 23. Huard (Adrien), *Repertoire de législation, de doctrine et de jurisprudence en matière de marques de fabrique, noms, enseignes, etc.*; 1885.
 24. Joubert (Raoul), *De la concurrence déloyale ou de l'opposition frauduleuse d'une marque ou d'un nom français sur des produits fabriqués a l'étranger*; 1890, in 12.
 25. Lallier, *De la propriété des noms et des titres*; 1891.
 26. Loison, *Noms commerciaux et médailles et récompenses industrielles honorifiques*; 1880, in 8.^o
 27. Mack (Ed.), *De la convention internationale du 20 Mars 1883 au point de vue des marques de fabrique*; 1885.
 28. De Maillard de Marafy, *Grand dictionnaire international de la propriété industrielle au point de vue du nom commercial, des marques de fabrique et de commerce, et de la concurrence déloyale*; in 8.^o, 6 vols.
 29. Mayer (G.), *De la concurrence déloyale et de la contrefaçon en matière de noms et des marques*; 1889, in 8.^o
 30. Meneau (R.), *Idées nouvelles sur les marques de fabrique et de commerce* 1879, in 12.
 31. Merlin, *Questions*; V: *Marques de fabrique*.
 32. Mesnil (Henri), *Des marques de fabrique et de commerce et du nom commercial dans les rapports internationaux*; 1881, in 8.^o
 33. Motin, *Propriété des marques de fabrique et du commerce*.
 34. Pelletier (Michel), *La conférence internationale tenue a Rome en 1886 en vue de réviser la convention du 20 Mars du 1883*—(Extrait du Bulletin du Syndicat des Ingenieurs.—Conseils en matière de propriété industrielle.)
 35. Pouillet (Eugène), *Traité des marques de fabrique et de la concurrence déloyale en tous genres*; 3.^a edición, 1892, in 8.^o
 36. Pelletier (Michel), *Droit industriel*; Paris, 1893.
 37. Rendu (A.), *Traité pratique des marques de fabrique et de commerce, et de la concurrence déloyale*, 1855, in 8.^o—*Codes de la propriété industrielle*, tomo segundo: *Marques de fabrique et de commerce*; 1881, in 12.
 38. Ro (de), *Commentaire de la loi belge du premier Avril 1879 sur les marques de fabrique et de commerce*; 1879.
 39. Ruben de Couder, *Dictionnaire de droit commercial*: V. *Marques de fabrique et concurrence déloyale*; 1878.
 40. Sellier (F.), *Traité de la concurrence déloyale en matière commerciale*; in 12.
 41. Thirion (Ch.), *Marques de fabrique en France a l'étranger*; 1876, in 12.
 42. Vallé (Ernest), *Rapport fait a la Chambre des Deputés au nom de la Commission chargée de examiner le projet de loi portant approbation des arrangements, signés les 14 et 15 Avril 1891, entre divers tats faisant partie de l'Union internationale pour la protection de la propriété industrielle*. (Sesión 1892, número 2.012 de la distribución.)
 43. Vincent et Penaud, *Dictionnaire de droit international privé*; 1890, gr. in 8.^o
- Carecemos en España de Tratados de Derecho industrial, siendo la más notable y reciente colección de disposiciones sobre *Marcas de fábrica y de comercio*, la de D. Enrique Pérez Dindura; Madrid, 1892, un tomo de 294 páginas.

aquel Congreso contraída y satisficiera al mismo tiempo una necesidad propia, que redundara indudablemente en provecho de cuantos están interesados en la propiedad literaria e industrial. La creación del *Boletín oficial de la Propiedad intelectual e industrial*, que tanta utilidad había de reportar a cuantos en ello están interesados, se llevó a cabo sin cargar el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, toda vez que el Ministro disponía para ello del asignado al *Boletín de la Propiedad intelectual*, y del que correspondía al pago del personal del negociado de Industria del mismo (1).

Teniendo en consideración estas razones, se creó en el Ministerio de Fomento un *Boletín oficial de la Propiedad intelectual e industrial*, que se publicaba quincenalmente y cuya dirección dependía exclusivamente de aquel Centro; con la prevención de que cuando se llevara a cabo la división del Ministerio de Fomento, dependería dicho órgano oficial del de Instrucción pública, en lo que se refiere a la propiedad intelectual, y del de Fomento, en lo que hace relación con las patentes de invención, de marcas de fábrica y de comercio (2). El *Boletín* se dividía en dos secciones: la primera, correspondiente a la propiedad intelectual, insertará una relación de todas las obras presentadas al registro general para ser inscritas en él durante los quince días anteriores a la publicación de cada número, y otra comprensiva de las obras registradas ya definitivamente, una vez cumplidos todos los requisitos que la ley exige. En el segundo número de cada mes publicaba también dicha sección una lista de las obras extranjeras presentadas durante el mismo al Registro, reservándose el derecho de propiedad conforme a todos los tratados internacionales vigentes. La segunda sección del *Boletín* correspondía a la propie-

(1) Preamble del Real decreto de 2 de agosto de 1886.

(2) Art. 1.º del Real decreto de 2 de agosto de 1886.

dad industrial, y en ella se insertaban relaciones de todas las solicitudes de patentes de invención presentadas en los quince días anteriores, un estado de tramitación de los expedientes de las admitidas en el mes anterior, una lista de las patentes concedidas, otra de las caducadas por falta de pago, y otra, por último, de las próximas a vencer por el mismo concepto con un mes de antelación, cumpliendo con lo que se previene en el art. 6.º del decreto sobre tramitación de esta clase de expedientes de esta fecha (1). En estas listas figuraba siempre el nombre y apellidos del solicitante, la duración de la patente y las fechas de presentación de la solicitud y de la concesión, el objeto del privilegio y punto de España donde se ejercitaba o había de ejercitarse (2). También publicaba el *Boletín* una lista de los certificados de marca de fábrica y de comercio solicitados, concedidos y denegados en el mismo período; un resumen de la jurisprudencia nacional y extranjera en materia de propiedad intelectual e industrial; las leyes y disposiciones de carácter general, nacionales y extranjeras, concernientes a ambas propiedades, y los convenios internacionales vigentes con las demás potencias (3). Al fin de cada año debían publicarse tres índices distintos para cada una de las secciones: el primero, comprensivo de los nombres y apellidos de los interesados por orden alfabético; el segundo, por orden de fechas, de las inscripciones de registro de las patentes solicitadas, concedidas y caducadas, y el tercero, por orden alfabético general de materias (4). Todos los plazos marcados en las leyes respectivas referentes a la *Gaceta de Madrid* se entenderían aplicables al *Boletín oficial*, y serían por éste rigurosa y absolutamente cumplidos. Los interesados

(1) Art. 2.º del Real decreto de 2 de agosto de 1886.

(2) Art. 3.º de id.

(3) Art. 4.º de id.

(4) Art. 5.º de id.